



ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL ENTRE LAS PARTES
ACTA DE CONCILIACIÓN N° 196-2023

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, siendo las 11:00 horas del día dieciocho del mes de abril del año dos mil veintitrés, ante mí, Violeta Noblega Lovón, identificada con Documento Nacional de Identidad N°42990129, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N°62558, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto **LA PARTE SOLICITANTE COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A.**, identificado con Registro Único del Contribuyente N° 20100148162, con domicilio en Avenida Morro Solar N° 1086, Urbanización Santa Teresa de las Gardenias, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Apoderado **ALEXANDER WILFREDO ARANGUREN GUZMÁN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42159342, con poderes y facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 02006685 del Registro de Personas Jurídicas de la Sunarp y **LA PARTE INVITADA HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME**, representada por la **PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD**, con domicilio en Avenida Arequipa N° 810, piso 9, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por **JOSÉ DAVID DÍAZ LÓPEZ ALIAGA**, Procurador Publico del Ministerio de Salud, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10021866, designado por Resolución del Procurador General del Estado N° D000032-2023-JUS/PGE-PG de fecha 06 de enero de 2023, autorizado para conciliar mediante Oficio N° 722-2023.DG.HONADOMANI.SB, de fecha 17 de abril de 2023; con el objeto que les asista en la solución de un conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A., SOLICITA A LA PARTE INVITADA HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME:

PROCEDA A PAGAR A MI REPRESENTADA LA SUMA DE S/. 10,076.59 (DIEZ MIL SETENTA Y SEIS CON 59/100 SOLES), POR LOS SERVICIOS PRESTADOS OPORTUNAMENTE POR LA EMPRESA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A., TAL Y COMO SE VIENE ACREDITANDO LA DEUDA CON LAS SIGUIENTES FACTURAS IMPAGAS:

1. F060-036628
2. F060-035741

GOPIA CERTIFICADA

Centro de Estudios y Documentación

1981

1981

1981

1981

1981

MAR 1981

1981

1981

1981

1981

1981

1981

1981

1981

1981

1981

1981

1981

1981

1981

1981

1981

1981

SAN MIGUEL ARCANGEL

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por R V M N° 368-2001 - JUS

CERTIFICADO
SMA
DORSO

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo según lo establecido en la Resolución Directoral N°044-DG-HONADOMANI-SB-2023, de fecha 05 de abril de 2023, en los siguientes términos:

PRIMERO: Reconocer y Autorizar la prestación ejecutada por el proveedor compañía de seguridad PROSEGUR S.A. a favor del Hospital Docente Madre Niño "San Bartolomé", por el Servicio de TRANSPORTE el pago de una deuda total ascendente a la suma de S/. 8,539.48 (Ocho Mil Quinientos Treinta y nueve con 48/100 Soles), por concepto de servicios de transporte punto a punto prestados durante 20 (veinte días) del mes de marzo 2018 y durante 21 (veintiún días) del mes de abril 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO: El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral cuenta con la Certificación del Crédito Presupuestario con cargo al ejercicio 2023 que afectará a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios – RO (00) y con Cargo al Clasificador de Gastos: 23.27.112 Transporte y Traslado de Cargas, Bienes y Materiales y Meta SIAF:098 Servicios Generales.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto Dora Amelia Narrea Valdivia, con Registro CAL N° 7763, abogada de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye TITULO EJECUTIVO. Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once horas y treinta minutos del día dieciocho del mes de abril del año dos mil veintitrés, en señal de conformidad firman la presente Acta N° 196-2023, la misma que consta de 02 páginas.

CENTRO DE CONCILIACIÓN
EXTRAJUDICIAL
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

Dora Amelia Narrea Valdivia
DORA AMELIA NARREA VALDIVIA
Reg. CAL N° 7763

Centro de Conciliación Extrajudicial
"San Miguel Arcángel"
Dora Amelia Narrea Valdivia
Conciliadora
Registro N° 62558

Alexander Wilfredo Aranguren Guzmán
COMPañÍA DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A.
ALEXANDER WILFREDO ARANGUREN GUZMÁN

José David Díaz López Aliaga
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME
representada por la
PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD
JOSÉ DAVID DÍAZ LÓPEZ ALIAGA

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas

Montevideo

GEN. 1.º

del día

U

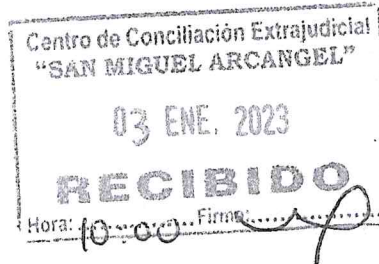
MARCO ANTONIO DE SILLONARRE
SECRETARIO GENERAL

Exp. 001-2023



SUMILLA: SOLICITO AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.

SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN



COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A. identificado con RUC N° 20100148162, con domicilio en Av. Morro Solar 1086, Urb. Santa Teresa de Las Gardenias, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus apoderados **Dr. Rubén Armando Aymar Silva**, identificado con DNI N° 07251913 y el **Dr. Alexander Wilfredo Aranguren Guzmán**, identificado con DNI N° 40629379, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 02006685 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; a Ud. atentamente digo:

I.- PETITORIO

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 13° de la Ley de Conciliación N° 26872, artículo 12° del Reglamento de la Ley de Conciliación, solicito el inicio del procedimiento conciliatorio con la finalidad de promover la búsqueda de un acuerdo conciliatorio con la empresa **HOSPITAL NAC DOCENTE M YN SAN BARTOLOME** quienes mantienen una deuda ascendente a la suma de **S/. 10,076.59 (DIEZ MIL SETENTA Y SEIS CON 59/100 SOLES)**, por los servicios prestados oportunamente, pero que hasta la fecha no ha cumplido con el pago total de su deuda, paso a detallar los fundamentos y consideraciones siguientes:

II.- DATOS Y DOMICILIO DE LA INVITADA

Dirijo la presente solicitud e invitar a conciliar a la empresa **HOSPITAL NAC DOCENTE M YN SAN BARTOLOME** con domicilio en **AV. ALFONSO UGARTE NRO. 825, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA-Y DEPARTAMENTO DE LIMA.**

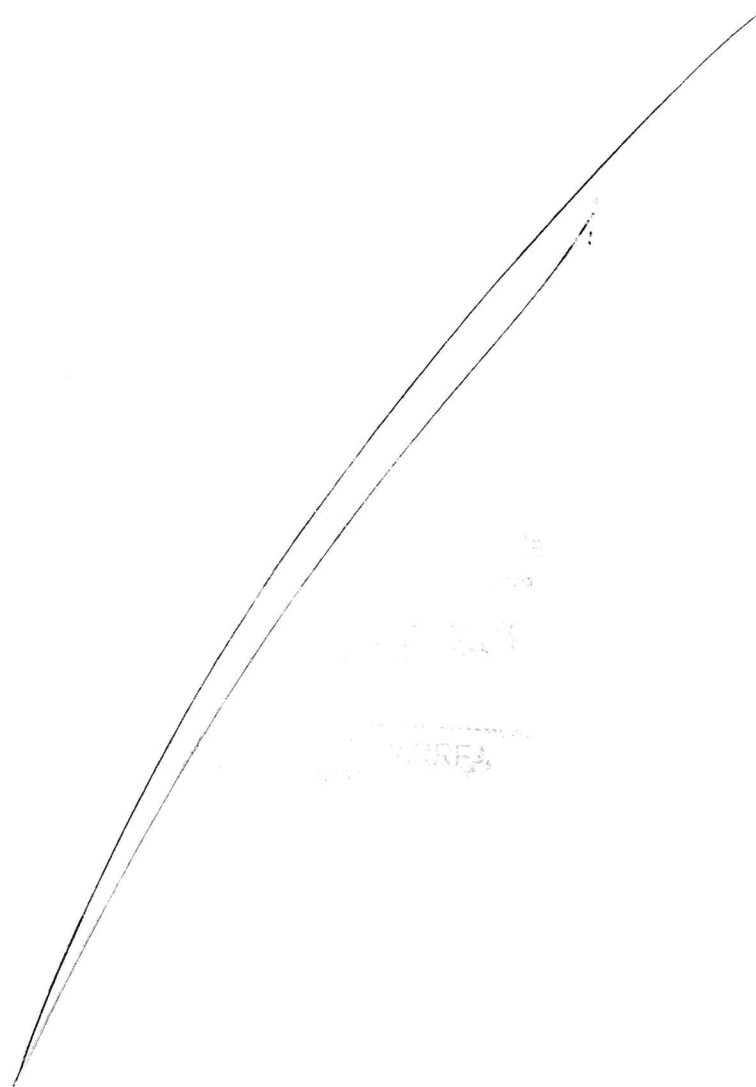
III.- MOTIVO DE LA INVITACIÓN A CONCILIAR.

PRIMERO. - La recurrente es una empresa de Seguridad con más de 45 años en el mercado, teniendo como objetivo principal garantizar la seguridad de las personas, las empresas y la sociedad en conjunto. Proporcionan a sus clientes las soluciones mas avanzadas del mercado, dotadas de un alto componente tecnológico y diseñadas para añadir valor al servicio. Son una compañía que innovan y tienen una capacitación constante a su personal para un mejor servicio.

SEGUNDO: Que, el invitado contrató los servicios de transporte punto a punto, sin embargo, no cumplió con los pagos de los servicios brindados en el momento y oportunidad adecuada.

TECERO: habiéndose acumulado una deuda total ascendente a la suma **S/. 10,076.59 (DIEZ MIL SETENTA Y SEIS CON 59/100 SOLES)**, por concepto de servicios de transporte punto a punto, tal y como se acredita de forma fehaciente con las siguientes Facturas pendientes de pago:

1. F060-036628
2. F060-035741



Pese a las reiteradas solicitudes y requerimientos para que cumpla con su obligación de pago, no ha cumplido con cancelar dicho monto, por lo que hemos optado iniciar el procedimiento de cobranza formal a través del inicio de la conciliación extrajudicial con la finalidad de arribar a un acuerdo de pago en el menor tiempo posible de ser el caso. Por los hechos expuestos, solicito a través de la vía conciliatoria, que la empresa **HOSPITAL NAC DOCENTE M YN SAN BARTOLOME** me cancele la suma total de \$/. **10,076.59 (DIEZ MIL SETENTA Y SEIS CON 59/100 SOLES)**, que comprende la deuda acumulada hasta la fecha por los servicios prestados en su oportunidad.

Asimismo, hacemos extensiva nuestra solicitud al pago de los intereses legales, así como el pago de los gastos que implique el presente procedimiento Conciliatorio Extrajudicial.

En caso de inasistencia de la parte invitada, solicitamos al Juez la imposición de la multa de 10 URP a la parte invitada, conforme a lo previsto en el Artículo 15ª de la Ley N° 26872.

II. PRETENSIÓN:

Mediante la presente solicitud de conciliación, pretendo llegar a un acuerdo con la empresa **HOSPITAL NAC DOCENTE M YN SAN BARTOLOME** a fin de que proceda a pagar a mi representada la suma \$/. **10,076.59 (DIEZ MIL SETENTA Y SEIS CON 59/100 SOLES)**, por los servicios prestados oportunamente por la empresa **COMPANÍA DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A.**, tal y como se viene acreditando la deuda con las siguientes facturas impagas:

1. F060-036628
2. F060-035741

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Amparamos nuestro pedido en lo expresamente normado en el artículo 6 de la Ley 26872, Ley de Conciliación, modificada por la Ley 27398 y en su Reglamento, así como en lo establecido por el artículo 1219 numeral 1 del Código Civil, que señala como uno de los efectos de las obligaciones autorizar al acreedor para emplear las medidas legales a fin de que el deudor le procure aquello a que está obligado.

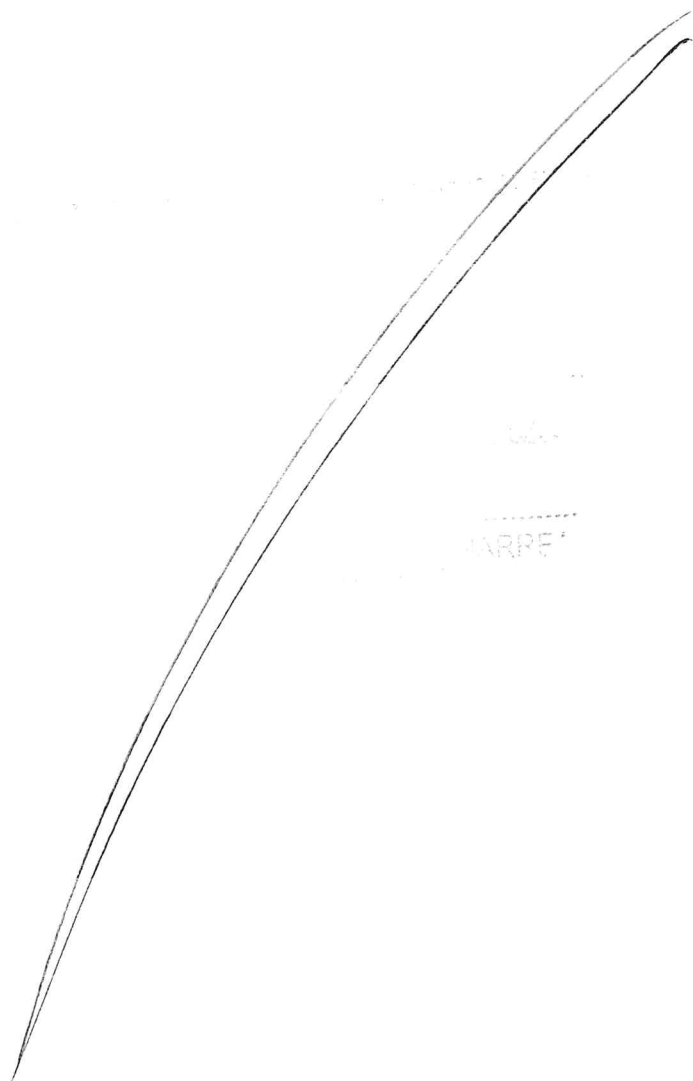
III. ANEXOS:

Para los efectos de la presente solicitud, adjunto lo siguiente:

- 1) Copia simple del DNI de los apoderados.
- 2) Vigencia de poder de los apoderados.
- 3) Estado de cuenta de la deuda total.
- 4) Facturas electrónicas impagas.

POR TANTO:

A Ud. Sr. Conciliador pido tramitar la presente solicitud conforme corresponde.





Lima, 28 de diciembre de 2022

RUBEN A. AYMAR SILVA
DNI 07251913

ALEXANDER W. ARANGUREN GUZMAN
DNI 40629379

COPIA *[illegible]*

CEN: *[illegible]*
Tel. CEN: *[illegible]*
Lima

MARCO A. *[illegible]* MARREA
[illegible]